

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: M.P.B. EN AUTOS: M.P.B. S/HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO), V. traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- En fecha 14.04.2026 comparece la Sra. P.B.M. por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra. M.C. y M.P.A. y efectúa una liquidación por cuotas alimentarias adeudadas por los meses de septiembre de 2025 a abril de 2026, liquidados al 10.04.2026.

2.- Corrido traslado a los alimentantes R.C. y R.C. en fecha 15.04.2026 y notificados conforme art. 120 del CPCC, no contestaron en el plazo otorgado, ni se manifestaron al respecto.-

3.- Entonces, al no haber sido impugnada la liquidación dentro del plazo procesal otorgado, implica que ha sido tácitamente consentida por los alimentantes R.C. y R.C.. En consecuencia, dicha liquidación debe ser aprobada en cuanto a lugar y por lo que por derecho corresponda (conf. Código Procesal Civil y Comercial en su artículo 451 y el de Familia en su artículo 95).-.-

4.- En suma, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que los montos que surgen del cálculo de la liquidación practicada por la actora, resultan a todas luces acreditados y consecuentemente pertinentes, corresponde sin más aprobar la liquidación de fecha 14.04.2026 en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, por la suma de \$ 3.785.217,47 correspondiente a la liquidación efectuada por el período comprendido entre los meses de septiembre de 2025 a abril de 2026, liquidados al 10.04.2026.

5.- Atento la liquidación que aquí se aprueba, se intima a R.C. y a R.C., para que en el plazo de cinco (5) días, abonen la suma de \$ 3.785.217,47, correspondiente a la liquidación que se aprueba en la presente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución de la deuda.-

6.- Que teniendo en cuenta lo resuelto y lo dispuesto por los artículos 16 inciso c, 92, 94 y concordantes del Código Procesal de Familia, a fin de su continuidad, entiendo pertinente el delegar la prosecución de la ejecución a la Sra. Secretaria de esta Unidad Procesal.

Por ello:

RESUELVO:

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en fecha 14.04.2026 por \$ 3.785.217,47 correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas de los meses de septiembre de 2025 a abril de 2026, liquidados al 10.04.2026.

II.- Intimar a R.C. y R.C. a que en el plazo de 5 días, abonen la deuda aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese automáticamente por sistema PUMA.-

MARÍA LAURA DUMPÉ

JUEZA